



EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DE MENOR CUANTIA
RADICADO 2021-0319

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL presentada por BANCO PICHINCHA S.A. identificado Con NIT 890200756-7, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de WALDHELMAR ANDRES ALARCON CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 13.872.873, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Indique cual es el lugar de ubicación actual del vehículo, objeto de la garantía real que se pretende hacer efectiva, en esta clase de procesos donde se ejercen derechos reales en virtud del numeral 7 del artículo 28 del CGP.
2. Aclare que tipo de medida cautelar y porque razón reposa esta en el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria y si fue notificado al interior del proceso de la misma.
3. Aporte constancia de haber inscrito el formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL presentada por BANCO PICHINCHA S.A., a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de WALDHELMAR ANDRES ALARCON CALDERON, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado

al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.



TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONER al abogado FERNANDO QUIJANO MARTINEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.087 QUE SE FIJO EL DIA: 8 DE junio DE 2021.

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ
CMO

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b34a255c917a464aba6250ae72446bebd422b203da0f57b602328c5386902a6**

Documento generado en 04/06/2021 08:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>